
BOLETÍN INFORMATIVO N°13

MEDIDAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO

En el marco de la emergencia sanitaria del **COVID-19**, la Dirección de Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ) busca colaborar con las empresas de la región a través de la difusión de **normativas recientes** que apunten a sobrellevar la difícil coyuntura del **sector productivo**.

Este boletín será actualizado periódicamente en la medida que continúen habiendo nuevas normativas. A su vez, la Dirección de Vinculación Tecnológica pone a disposición sus recursos profesionales para responder consultas y asistir a nuestro sector productivo local con cuestiones relacionadas a estas normativas.

Todas las consultas pueden realizarse a:

vinculaciontecnologica@unpaz.edu.ar

Actualización de valores de los límites de ventas

El Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores a través de la Resolución 69/2020 modifica actualización de valores de los límites de ventas totales anuales, personal ocupado y activos expresados en pesos.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

[INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA](#)

Red de Asistencia Digital para PyMEs

El Ministerio de Desarrollo Productivo, informa la creación de una Red de Asistencia Digital para PyMEs, un espacio de colaboración Público-Privado para ofrecer soluciones tecnológicas y herramientas a las PyMEs en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus, brindando asesoramiento acerca de como "Trabajar a distancia y conectividad", "Pagar y cobrar", "Comprar vender y distribuir" y "Capacitación".

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Extensión del régimen de facilidades de pagos de deudas

La administración Federal de Ingresos Públicos a través de la resolución general 4740/2020 extiende hasta el 31 de Julio del 2020 el régimen de facilidades de pagos "Mis Facilidades" de Deudas impositivas y previsionales -incluidas retenciones y percepciones impositivas- correspondientes a

sujetos que registren la condición de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, inscriptas en el "REGISTRO DE EMPRESAS MiPyMES", y obligaciones correspondientes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), y/o al Régimen de Trabajadores Autónomos.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Extensión de los procedimientos de suspensión de traba de medidas cautelares

La Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución General 4741/2020 extiende hasta el 31 de julio del 2020 los Procedimientos de Suspensión de traba de medidas cautelares para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Esto es, se posterga la iniciación de juicios de ejecución fiscal por parte de este organismo, sin perjuicio del ejercicio de los actos procedimentales y procesales destinados a impedir la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para determinar y/o exigir el pago de los tributos, multas y accesorios.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Extensión del período adhesión al régimen de facilidades

La Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución General 4742/2020 extiende hasta el 31 de Julio del 2020 la adhesión al régimen de facilidades de pagos. La primera cuota vencerá el día 16 del mes inmediato siguiente a aquel en que se formalice la adhesión, excepto para los planes presentados hasta el día 31 de mayo de 2020, inclusive, en cuyo caso el vencimiento operará el día 16 de julio de 2020. Las cuotas subsiguientes vencerán el día 16 de cada mes, las que se cancelarán mediante el procedimiento de débito directo en cuenta bancaria.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Extensión del período de presentación de la memoria de estados contables

La Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución General 4743/2020 extiende hasta el 18 de agosto del 2020 la presentación de la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor cuyos cierres de ejercicio operaron en los meses de noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Extensión de vigencia de los créditos a tasa cero

La Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución General 4748/2020 extiende hasta el día 31 de Julio la vigencia de los créditos a tasa cero para los contribuyentes monotributistas y autónomos.

Al efectuarse el desembolso de cada cuota del crédito, la entidad bancaria cancelará el monto equivalente a la obligación del período fiscal que corresponda, según el sujeto de que se trate:

- Pequeños contribuyentes: primer desembolso efectuado en el mes de mayo 2020 el periodo fiscal a cancelar por la entidad bancaria es en junio, julio y agosto de 2020; para los desembolsos de junio 2020 el periodo fiscal a cancelar será en julio, agosto y septiembre de 2020; para los desembolsos de julio 2020 el periodo fiscal será en agosto, septiembre y octubre de 2020; para los desembolsos de agosto 2020 el periodo fiscal a cancelar será en septiembre, octubre y noviembre de 2020.
- Trabajadores Autónomos: primer desembolso efectuado en el mes de mayo 2020 el periodo fiscal a cancelar por la entidad bancaria es en mayo, junio y julio de 2020; para los desembolsos de junio 2020 el periodo fiscal a cancelar será en junio, julio y agosto de 2020; para los desembolsos de julio 2020 el periodo fiscal será en julio, agosto y septiembre de 2020; para los desembolsos de agosto 2020 el periodo fiscal será en Agosto, septiembre y octubre de 2020.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

La Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución General 4746/2020 resuelve establecer un nuevo plazo para acceder al servicio “web” “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP” desde el 26 de junio de 2020 hasta el 3 de julio de 2020, ambas fechas inclusive, a los efectos de obtener –de así corresponder- los salarios y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino que se devenguen durante el mes de junio de 2020.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

El jefe de Gabinete de Ministros a través de la Decisión Administrativa 1133/2020 decide que se adopten las decisiones formuladas por el Comité de Evaluaciones y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al trabajo y la Producción, en cuanto a proceda a la extensión del Programa ATP, a los siguientes beneficiarios: trabajadoras y trabajadores de empresas que desarrollan actividades afectadas en forma crítica; trabajadoras y trabajadores que desarrollan actividades en lugares bajo aislamiento social preventivo y obligatorio; y trabajadoras y trabajadores que desarrollan actividades en lugares bajo distanciamiento social preventivo y obligatorio (ver especificaciones del beneficio Salario Social Complementario en Más Información).

En cuanto a las obligaciones patronales las empresas afectadas en forma crítica gozarán de la reducción del 95% de las contribuciones patronales con destino al SIPA, mientras que el resto de las empresas gozarán de la postergación de la fecha de pago de las mismas.

En lo relativo a la implementación del beneficio Crédito Tasa Cero, el Comité recomienda que el otorgamiento de dichos beneficios se extienda hasta el 31 de julio del corriente, solicitándose a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS que considere las posibles modificaciones, con la finalidad de ampliar el universo de efectivos beneficiarios, en procura de

augmentar la extensión de la herramienta de asistencia.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Marco normativo –Extensión del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio

El Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto 576/2020 extiende el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio desde el día 1 de Julio hasta el día 17 de Julio de 2020. Asimismo establece un nuevo marco normativo para todas aquellas zonas en las que se registró un incremento en la velocidad de aparición de casos y que pone en riesgo la capacidad del sistema sanitario para dar la respuesta adecuada.

Por tanto, el aglomerado urbano del AMBA que incluye, a los fines de este decreto, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a TREINTA Y CINCO (35) partidos de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el aglomerado urbano de la Ciudad de Neuquén de la provincia del Neuquén, el Departamento de General Roca de la provincia de Río Negro y todos los Departamentos de la provincia del Chaco, que presentan transmisión comunitaria sostenida, requieren, para controlar el crecimiento del número de casos, la restricción de la circulación de personas en las zonas más afectadas.

Para ello, se suspende, la vigencia de distintas normas que fueron exceptuando del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio a distintas actividades y servicios, permaneciendo solo exceptuadas las "esenciales". Solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)